



Aprueba la obtención de Subsidio Diferenciado a la Localización para Proyecto Habitacional "Nuevo Renacer", a emplazarse en Avenida La Paz N° 896, comuna de Puchuncaví, Roles de Avalúo 019-001 al 019-224, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **---3694---**

VALPARAÍSO, **- 6 DIC 2017**

VISTOS:

- a) El D.L. N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- c) El D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente la letra a) del artículo 35;
- d) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) Solicitud de localización efectuada por Entidad Patrocinante Marca Limitada "Nuevo Renacer", de fecha 16 de noviembre de 2017;
- f) Listado de Verificación de Localización del predio emplazado en Avenida La Paz N° 896, comuna de Puchuncaví, Roles de Avalúo 019-001 al 019-224, que establece el cumplimiento de los 7 requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, suscrito por Rosario Castro Goitia profesional del Departamento de Planes y Programas;
- g) El Memorandum N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por Nerina Paz López, Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- h) Certificado N° 31 de fecha 27 de julio de 2016, Informe Técnico de impacto urbano del terreno ubicado en Avenida La Paz N° 896, suscrito por María Virginia Vicencio Duarte, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano;
- i) Informe de Verificación de Distanciamiento emitido por el Departamento de Planes y Programas de fecha 22 de noviembre de 2017;
- j) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- k) La Resolución Exenta N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- l) El DS (V y U) N° 18 de 29 de abril de 2016 que me designa en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ingreso de fecha 16 de noviembre de 2017, efectuado por la Entidad Patrocinante Marca Limitada, solicita la aprobación de subsidio diferenciado a la localización del Proyecto Habitacional "Nuevo Renacer" (ex San Patricio), de la comuna de Puchuncaví, emplazado en Avenida La Paz N° 896, comuna de Puchuncaví, Roles de Avalúo 019-001 al 019-224.
2. Que por Listado de Verificación de Localización del predio emplazado en Avenida La Paz N° 896, comuna de Puchuncaví, Roles de Avalúo 019-001 al 019-224, se acredita el cumplimiento de los 7 requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, suscrito por Rosario Castro Goitia profesional del Departamento de Planes y Programas;
2. Que por Certificado N° 31 de fecha 27 de julio de 2016, de Informe Técnico de impacto urbano del terreno ubicado en Avenida La Paz N° 896, suscrito por María Virginia Vicencio Duarte, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano, se certifica que la realización de un proyecto habitacional es concordante con lo establecido en el Plan Regulador Comunal vigente de la comuna de Puchuncaví.

3. Mediante Memorandum N° 241 de fecha 22 de noviembre de 2017, suscrito por Nerina Paz López, Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita dar curso a la solicitud del predio propuesto al cumplir con los requisitos del artículo 35 letra a) del D.S. N° 49.

4. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, referidos a los subsidios complementarios a la localización, consistentes en que los terrenos en que se desarrollará el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) se emplaza en un área urbana, b) dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria, c) el proyecto deslinda con una vía local o de rango superior existente, d) se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de un establecimiento educacional, medidos desde el punto más cercano del terreno, el cual posee a lo menos dos niveles de educación operacional, e) se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de un Establecimiento de Salud Primaria o nivel superior de atención, f) el terreno se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente menor a 5600 metros, a una vía por la cual circula un servicio de transporte público, g) existencia de equipamiento comercial, deportivo o cultural, ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros. Todas acreditadas mediante los certificados pertinentes.

5. Que al menos el 60% del grupo postulante del proyecto pertenece a la comuna de Puchuncaví.

6. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

APRUEBESE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU, al proyecto habitacional "Nuevo Renacer" de la comuna Puchuncaví, ubicado en Avenida La Paz N° 896, comuna de Puchuncaví, Roles de Avalúo 019-001 al 019-224, solicitado por la Entidad Patrocinante Marca Limitada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
DNL/RCG/KCF/FMA
DISTRIBUCION

[Handwritten signature]
RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAÍSO



- Entidad Patrocinante Marca Limitada, domiciliada en La paz N° 740, comuna de Villa Alemana.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- SERVIU oficina Provincial Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.